# Riohacha - La Guajira

### Riohacha D.T.C., 13 de diciembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REBECA DEL PRADO DEMANDADO: FRANCA GOURIYU

RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00449-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por REBECA DEL PRADO contra FRANCA GOURIYU.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez Juzgado Pequeñas Causas

# Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c5817037e775be00e5525ed3c9c693e5b3ed376022f3c487509d207d94ea660

Documento generado en 13/12/2022 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica